



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687 DE 2020; A LA MUNICIPALIDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021



SAN VICENTE, 23 DE MAYO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	12
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	12
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	13
9. Párrafo Aclaratorio.	13

Señores(a)
Concejo Municipal de Sensuntepeque
Departamento de Cabañas
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 37/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 Y 687 de 2020; a la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 de 2020; a la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; con la finalidad de emitir nuestro informe que contenga los resultados y conclusiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el proposito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- c) Verificar que las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplan con la normativa legal y técnica aplicable.
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los fondos otorgados a la municipalidad a través de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 para atender las emergencias surgidas por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "Amanda" y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 de 2020; a la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos percibidos por la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos que las actas de acuerdos del Concejo Municipal, en cuanto que estén firmadas y establecer a los responsables de los acuerdos tomados;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recursos FODES 25%;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Se realizó evaluación técnica a proyectos de infraestructura para conocer opinión de un especialista sobre la formulación, ejecución, supervisión y calidad de esas obras;
- Verificamos que se hayan cumplido las condiciones de bienes adquiridos por la Municipalidad;
- Constatamos que los proyectos sociales ejecutados sean elegibles para usar recursos FODES 75%;
- Verificamos el uso de los fondos adquiridos a través de préstamos en instituciones financieras;
- Verificamos que los proyectos de infraestructura y programas sociales efectuados con fondos para la atención de la emergencia cumplieran con lo establecido en los referidos decretos;
- Verificamos el uso por transferencias a otras cuentas de los fondos adquiridos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687, y
- Solicitamos opinión jurídica sobre aspectos relacionados con el uso de fondos asignados a través de los Decretos Legislativos No. 650 y 687.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1. No se registró la deuda por las transferencias entre cuentas

Comprobamos que, durante el período examinado, no se refleja en los registros contables, las transacciones de la deuda interna que al 30 de abril de 2021 se tenía un saldo de \$407,399.82, por transferencias de las cuentas de Fondos para atender Necesidades Prioritarias y Proyectos Derivados de la Emergencia por COVID-19 y Tormenta Tropical AMANDA; Fondos de Atención de la crisis sanitaria y económica causada por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Sensuntepeque; del Fondo 2% FODES-ISDEM para inversión; Fondos Específicos Municipales; y Financiamiento otorgado por la Caja de Crédito de San Martín, Soc. Coop. de R.L. de C.V., hacia las cuentas del 75% FODES; 25% FODES y 2% FODES para inversión; según detalle:

No.	Cuenta Origen	Monto	Destino	Monto
1	Cta. No. 4840018062 – Fondo 2% FODES- ISDEM para inversión	30,000.00	75% FODES-ISDEM	156,551.74
	Cta. No. 4840013222 – Fondos Especificos Municipales	35,906.63		
	Cta. No. 48-42747-0 – Fondos para Atender Necesidades Prioritarias y Proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la tormenta Tropical AMANDA	64,545.11		
	Cta. No. 76-540277196 – Atención de la Crisis sanitaria y económica causada por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Sensuntepeque	1,546.00		
	Cta. No. 48-42717-9 Financiamiento Otorgado por la Caja de Crédito de San Martín, Soc. Coop. de R.L. de C.V.	24,554.00		
2	Cta. No. 48-42747-0 – Fondos para Atender Necesidades Prioritarias y Proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la tormenta Tropical AMANDA	80,200.00	25% FODES-ISDEM	247,344.08
	Cta. No. 48-42717-9 Financiamiento Otorgado por la Caja de Crédito de San Martín, Soc. Coop. de R.L. de C.V.	64,782.94		
	Cta. No. 4840013222 – Fondos Especificos Municipales	102,361.14		
3	Cta. No. 76-540277196 – Atención de la Crisis sanitaria y económica causada por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Sensuntepeque	3,504.00	2% FODES-ISDEM	3,504.00
TOTAL				407,399.82



El Art. 207, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Edición del 17 de julio de 2009, Romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal B, Principios; Numeral 9 Exposición de Información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

La deficiencia se debe a que el Jefe de Contabilidad, no registró la deuda interna mediante las transferencias entre las distintas cuentas de la Municipalidad.

En consecuencia, los estados financieros no incluyen información necesaria para una adecuada interpretación de la situación económica - financiera Municipal.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 27 de octubre de 2021, el Jefe de Contabilidad, expresó: "Todas las Deudas de corto y largo plazo a esta fecha, están registradas en el Sistema de Contabilidad que la Municipalidad lleva, en cumplimiento con el art. 1 de la Ley de Endeudamiento público Municipal, establecido en el Art. 1.

Y en lo relacionado a las Transferencias internas entre cuentas por un monto total de \$407,399.82, se verificó que estas no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Endeudamiento público Municipal y en los procedimientos Técnicos establecido para el registro de la Deuda Pública Municipal, al carecer de algún tipo de Contrato de Deuda o Crédito como para registrarlo como deuda (adjuntos a la presente) y verse en la necesidad de solicitar al Ministerio de Hacienda la Creación de una cuenta como tal.

No omito manifestar que el Sr. Tesorero Municipal a las Transferencias internas que él realiza y en total suman \$407,399.82, por las razones que él sabrá, les sabe llamar Deuda interna, aunque en vista de carecer de contrato de crédito por lo que en cumplimiento a lo establecido el Art. 103, del Código Municipal "El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual está constituido por... procedimientos técnicos para... Registrar... Las Transacciones Realizadas"; No es aplicable registrar dichas transferencias como deuda, más aún cuando a la fecha de la presente, el Sr. Tesorero ya realizó los respectivos reintegros a las cuentas financieras de origen. (se anexa cuadro con saldo \$0.00 de transferir).

En lo relacionado al Art. 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones", constato que toda la composición de los movimientos económicos realizados para establecer en total una transferencia de \$407,399.82, se han registrado conforme a su naturaleza en el aplicativo "SAFIM"

Sistema de Administración Financiera Integrada, para lo cual anexo los comprobantes de tal registro.

También los Estados Financieros de la Municipalidad de Sensuntepeque, se generan en cumplimiento al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Edición del 17 de julio de 2009, Romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal B, Principio; Numeral 9 Exposición de Información, el cual establece que "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-Financiera reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El Principio obliga a... suministrar en éstos toda la información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económica-financiera y presupuestaria".

Y a la C.1 Normas Generales Numeral 4 del mismo cuerpo Normativo, el cual establece:
4. IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener.

Y en vista que la norma de IMPORTANCIA RELATIVA establece el Sentido Práctico y el Costo Beneficio, a la hora de registrar los hechos económicos, se verifica el cumplimiento de esta norma al evaluar cuan práctico y costo de impresión, papel, espacio y técnicas de archivo de la información es requerido para no dejar de ser eficientes al detallar en las Notas Explicativas toda la información de gestión, empleada para dar origen a todos los hechos económicos de un año fiscal; En tal sentido se selecciona de forma consolidada la información a presentar en las Notas Explicativas y vista que los diferentes usuarios de la información financiera, solicitan que sea a nivel de rubro y no a nivel específico.

Más sin embargo se constata que si existen notas explicativas que detallan todas las transferencias realizadas por el Sr. Tesorero entre las cuentas financieras detalladas por él, como deuda interna al 30 de abril de 2021, que hacen un total de \$407,399.82 tal como él Sr. Tesorero las detalla en el acta de entrega de traspaso de mando entre el Concejo Saliente y el Entrante el pasado 30 de abril de 2021, la cual es de conocimiento y acceso a todos los usuarios que la soliciten, de las cuales a la fecha su saldo es Cero, ya que se encuentran reintegradas en su totalidad a las cuentas origen, tal como se detalla en anexo adjunto a la presente.

En nota sin referencia de fecha 28 de abril de 2022, el Jefe de Contabilidad, manifiesta: "Si se registró la deuda por las transferencias entre cuentas, en tal sentido se adjuntan las partidas contables utilizadas para el registro de las transferencias entre cuentas ANEXO 1.



Se registró las transferencias con el objetivo de no postergar el registro de los hechos económicos provisional, más sin embargo adjunto a la presente nota de solicitud realizada al Director General de Contabilidad Gubernamental para que realice acciones de crear las cuentas o guías para el registro de este tipo de transferencias. ANEXO 2. Se adjuntan las Notas explicativas en donde se revelan estas transferencias y puedan servir de análisis a las personas que necesitan saber la situación económica de la Municipalidad. ANEXO 3".

Comentario de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios vertidos por el Contador Municipal se confirma la deficiencia ya que en los estados financieros y notas explicativas no se ve reflejada la deuda interna, y constatamos en la documentación proporcionada como anexo, las transferencias han sido registradas solamente entre las cuentas de banco; así como la normativa contable regula las transferencias entre cuentas bancarias institucionales a cuentas de Proyectos, usando para ello las cuentas 837799001-41385001 y 8569901-21385001 y las transferencias de efectivos temporales en las cuentas 212 13 y 412 13 como saldos de dinero, pendientes de liquidar que son las que más se ajustan a la naturaleza de la operación, con el objetivo de llevar un control de las Transferencias que el Concejo acuerda realizar de los fondos entre cuentas de Fondos COVID-19, y Fondos provenientes de créditos al 75% y 25% FODES y Fondo Común.

Respecto a los comentarios vertidos, a la deficiencia del borrador de informe, esta se confirma; ya que no presenta estados financieros al 30 de abril de 2021, que refleje a la fecha el saldo de la deuda es de \$407,399.82 y las notas explicativas a dicha fecha, donde se vea reflejada la deuda interna, y verificada en la documentación proporcionada como anexo 1, lo registros contables por transferencias de saldo, en anexo 2, la solicitud a la DGCG para que se cree la cuenta respectiva y en anexo 3 donde se presenta notas explicativas al 31 de diciembre de 2020.

Hallazgo No. 2 Pagos inoportunos de servicios básicos

Comprobamos que no se realizaron oportunamente los pagos de los servicios de energía eléctrica, pagando intereses por mora en los recibos del alumbrado público la cantidad de \$2,180.55, no obstante haber tenido disponibilidad financiera para realizar los pagos según detalle:

No.	Mes facturado	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Monto \$	Interés por mora pagado \$
1	May.2018	25/5/2018	15/6/2018	15,527.26	86.00
2	Jul.2018	21/7/2018	8/8/2018	15,016.76	112.37
3	Ago.2018	27/8/2018	11/9/2018	15,738.26	124.10
4	Sep.2018	21/09/2018	8/10/2018	15,738.26	103.26
5	Oct.2018	20/10/2018	28/11/2018	15,332.52	79.74
6	Nov.2018	27/11/2018	11/12/2018	16,624.57	98.48
7	Ene. 2019	21/01/2019	15/02/2018	17,084.51	84.22
8	Feb. 2019	18/02/2019	20/03/2019	17,199.17	132.05

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	Mes facturado	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Monto \$	Interés por mora pagado \$
9	Mar. 2019	20/03/2019	15/04/2019	15,581.09	147.62
10	Jun. 2019	19/06/2019	11/07/2019	16,673.76	98.28
11	Jul. 2019	23/07/2019	12/08/2019	16,153.15	111.34
12	Sep. 2019	21/09/2019	17/10/2019	17,196.45	110.30
13	Oct. 2019	24/10/2019	15/11/2019	16,663.85	127.83
14	Dic. 2019	18/12/2019	10/01/2020	15,699.02	128.30
15	Ene. 2020	20/01/2020	10/02/2020	16,196.67	107.98
16	Feb. 2020	19/02/2020	06/03/2020	15,319.87	125.27
17	Mar. 2020	19/03/2020	22/05/2020	13,934.24	115.23
18	Sep. 2020	18/09/2020	09/11/2020	13,078.76	116.81
19	Ene. 2021	22/01/2021	09/02/2021	14,439.34	95.02
20	Feb. 2021	23/02/2021	10/03/2021	13,952.98	76.35
Totales					2,180.55

El Código Municipal, establece:

En el artículo 47: "El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales."

En el artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

En el artículo 57: "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

En el artículo 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

La deficiencia se debe a que el Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal, no le dieron prioridad al cumplimiento de las obligaciones, según lo planificado y presupuesto aprobado.

En consecuencia, la municipalidad erogó el monto de \$2,180.55, en concepto de intereses por mora, afectando negativamente las finanzas de la municipalidad.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 21 de febrero de 2022, el Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal, manifestaron:

El alumbrado público, es una prestación que se brinda a la población para garantizar el derecho de circulación y recreación de los ciudadanos en forma segura en todos los espacios públicos en el municipio, principalmente en calles y lugares de recreación en áreas urbanas y rurales del municipio. El pago de esta prestación de servicio no es cubierto en su totalidad por la población que hace uso; por lo que, se hace necesario subsidiar más del 50% del valor del consumo facturado cada mes; por lo que es necesario buscar fondos para subsidiar el valor de este producto.

Para el año 2019, se tuvo la agravante que el sistema financiero local (Bancos) no cancelaron los impuestos municipales, establecidos por Ley; así también para el año 2020, aparte de la no cancelación de los impuestos municipales por parte del sistema financiero local, sumado a ello se tuvo la dificultad de no contar con los fondos FODES 25%, por parte del Gobierno Central, ya que este los retuvo, es decir no los entregó a esta municipalidad ni a las demás entidades municipales, como ya es del conocimiento de todos; no obstante que es una obligación regulada en el artículo 207 de la Constitución de la República.

Además, se aclara que no se contaba con fondos disponibles ya que la última remesa de estos fondos, se recibió el 29 de junio de 2020. Correspondiente al mes de mayo de 2020, Situación que generó una dificultad para cubrir el funcionamiento y las obligaciones de esta municipalidad. Lo cual puede comprobarse en el cuadro arriba descrito, por lo que siempre se iba arrastrando una factura en mora y eso es lo que generaba el pago de recargo por mora en la factura del siguiente mes; pero se aclara que fueron pocas las veces que se pudo estar al día con este pago, por las razones ya expresadas.

Así mismo, es necesario aclarar, que si bien es cierto se tenía cierta disponibilidad de fondos estos ya estaban destinados para cubrir el pago de salarios y prestaciones de los empleados en los demás meses del 2019 y 2020.

Ante la imposibilidad de cumplir esta obligación, por la falta de recursos disponibles, en ocasiones eminentemente especiales, la municipalidad se vio en la necesidad de emitir acuerdos para solicitar y contratar financiamiento con la Caja de Crédito de Jucuapa, para respaldar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones del personal de la alcaldía.

Además los pagos de servicios básicos con respecto a la cancelación de las facturas por el alumbrado público correspondientes a los servicios recibidos durante los meses de: junio, julio, agosto y noviembre de 2018; junio, julio, septiembre y octubre de 2019 y febrero de 2021, a la fecha del vencimiento de los recibos no se contaba con la suficiente disponibilidad financiera en la cuenta Bancaria número 484001322 denominada Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Fondos Específicos Municipales, para realizar dichos pagos.

Con relación a los pagos de los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de 2018; enero, febrero, marzo y diciembre de 2019; enero, febrero, marzo, septiembre y

diciembre de 2020; y enero y abril de 2021, el vencimiento de las facturas oscilaban entre el 18 y 22 de cada mes, si bien es cierto en ese momento se contaba con disponibilidad financiera para cubrir el pago de los servicios de alumbrado público, estos fondos ya estaban reservados para otro rubro como es el pago de planillas de salarios y prestaciones de los empleados Municipales; en ese sentido y tomando como base lo dispuesto en el Código Municipal que literalmente establece: "Art. 95. Los sueldos de los funcionarios y empleados del Municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento." Lo cual, para ésta Municipalidad, era de vital importancia garantizarles su estabilidad financiera, a fin de que pudieran cubrir sus necesidades personales y familiares en la difícil situación que se estaba viviendo a causa de la Pandemia COVID-19.

Aunado a lo anterior este concejo municipal ante la incertidumbre de la transferencia de los fondos FODES y en aras de cumplir con todas las obligaciones del municipio, y garantizar los derechos de los trabajadores, tomo a bien reservar los fondos existentes para el pago de planillas de salarios y prestaciones de los trabajadores, ya que es prioridad atender este derecho que el Art. 50 de nuestra Constitución de la República menciona: "La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. (...)"; así mismo el Art. 52 de la misma norma manifiesta: "Los derechos consagrados en favor de los trabajadores son irrenunciables". En ese contexto se colige que está municipalidad ha actuado conforme a derecho y en pro de los trabajadores.

Por lo consiguiente es de considerar que ésta municipalidad, ante la falta de recursos económicos para cancelar las facturas puntualmente que CAESS generaba por el suministro de alumbrado público, se tomó a bien realizar las gestiones pertinentes por medio de correos electrónicos y notas a fin de que CAESS nos concediera prórrogas, para el pago del servicio referido; lo cual se realizó única y exclusivamente por la falta de disponibilidad financiera que en ese momento tenía ésta Municipalidad durante los periodos señalados.

Por todo lo anterior expuesto, la normativa citada y documentación que se presenta, esta municipalidad considera haber efectuada una gestión apegada a la norma y a las leyes de la República, y ante las falencias del sistema, hemos considerado cumplir con las obligaciones y mandatos que la ley nos exige, poniendo en primer lugar los derechos consagrados en la Constitución de la República, en cuanto a las personas trabajadoras se refiere.

En nota de fecha 29 de abril de 2022, el Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal, manifiestan:

"Al Verificar la disponibilidad en los libros de Banco en las instituciones bancarias como Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A. con número de cuenta 4840013222 y 4840000147 (Anteriormente SCOTIABANK DE EL SALVADOR) y Davivienda Salvadoreño con número de cuenta 076-51-00232-26 de los numerales 3, 6, 10, 11, 12, 13 y 20 a la fecha del vencimiento del respectivo recibo no se contaba con la disponibilidad de efectivo para cubrir dicho gasto ya que en su momento se estaban reservando para el pago del pasivo laboral según lo establece el Art 95 del Código Municipal " Los Sueldos de los Funcionarios y empleados del Municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento". Lo cual para esta Municipalidad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, era de vital importancia



garantizarles su estabilidad financiera, a fin de que pudieran cubrir sus necesidades personales y familiares en cada mes en curso según el siguiente detalle:

Nº	MESES FACTURADOS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA FACTURA	SALDOS EN LA CUENTAS A LAS FECHAS DEL VENCIMIENTO			TOTAL	BALANCE	ANEXO
				4840013222	4840000147	076-51-00232-26			
				Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Fondos Específicos Municipales	Tesorería Municipal Sensuntepeque	Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Fondos Específicos Municipales			
1	Agosto de 2018	27/08/2018	\$ 15,738.26	\$ 11,451.22	\$ 274.40	\$ -	\$ 11,725.62	\$ (4,012.64)	3.1.1
2	Noviembre de 2018	27/11/2018	\$ 16,624.57	\$ 3,882.59	\$ -	\$ -	\$ 3,882.59	\$ (12,741.98)	3.1.2
3	Junio de 2019	19/06/2019	\$ 16,673.76	\$ 4,966.60	\$ 3,800.00	\$ -	\$ 8,766.60	\$ (7,907.16)	3.1.3
4	Julio de 2019	23/07/2019	\$ 16,153.15	\$ 616.41	\$ 4,905.49	\$ -	\$ 5,521.90	\$ (10,631.25)	3.1.4
5	Septiembre de 2019	21/09/2019	\$ 17,196.45	\$ 8,459.12	\$ 78.30	\$ -	\$ 8,537.42	\$ (8,659.03)	3.1.5
6	Octubre de 2019	24/10/2019	\$ 16,663.85	\$ 10,358.70	\$ -	\$ -	\$ 10,358.70	\$ (6,305.15)	3.1.6
7	Febrero de 2021	23/02/2021	\$ 13,952.98	\$ 3,960.43	\$ 108.62	\$ 9,795.00	\$ 13,864.05	\$ (88.93)	3.1.7

Ver Anexos 3.1.1 al 3.1.7

En los numerales 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17, 18 y 19 los pagos de las respectivas facturas no se realizaron debido a que la recaudación por el cobro de tasas correspondiente al servicio por el alumbrado público no era lo esperado y agregando que la disponibilidad se estaba reservando para el pago del pasivo laboral, por lo cual se tratada de subsidiar el pago con otros tipos de ingresos según el siguiente detalle:

Nº	MES FACTURADO	MONTO SEGÚN FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	INGRESO POR TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (A la fecha de vencimiento)	DIFERENCIA	ANEXO
1	Mayo de 2018	\$ 15,257.26	25/05/2018	\$ 5,299.21	\$ (9,958.05)	3.2.1
2	Julio de 2018	\$ 15,016.76	21/07/2018	\$ 4,406.62	\$ (10,610.14)	3.2.2
4	Septiembre de 2018	\$ 15,738.26	21/09/2018	\$ 2,395.15	\$ (13,343.11)	3.2.3
5	Octubre de 2018	\$ 15,332.52	20/10/2018	\$ 4,842.56	\$ (10,489.96)	3.2.4
7	Enero de 2019	\$ 17,084.51	21/01/2019	\$ 19,002.86	\$ 1,918.35	3.2.5
8	Febrero de 2019	\$ 17,199.17	18/02/2019	\$ 5,985.82	\$ (11,213.35)	3.2.6
9	Marzo de 2019	\$ 15,581.09	20/03/2019	\$ 6,548.55	\$ (9,032.54)	3.2.7
14	Diciembre de 2019	\$ 15,699.02	18/12/2019	\$ 3,210.18	\$ (12,488.84)	3.2.8
15	Enero de 2020	\$ 16,196.67	20/01/2020	\$ 16,207.99	\$ 11.32	3.2.9
16	Febrero de 2020	\$ 15,319.87	19/02/2020	\$ 7,592.86	\$ (7,727.01)	3.2.10
17	Marzo de 2020	\$ 13,934.24	19/03/2020	\$ 4,709.85	\$ (9,224.39)	3.2.11
18	Septiembre de 2020	\$ 13,078.76	18/09/2020	\$ 4,027.38	\$ (9,051.38)	3.2.12
19	Enero de 2021	\$ 14,439.34	22/01/2021	\$ 4,027.38	\$ (10,411.96)	3.2.13

Comentarios de los Auditores

Con base al análisis de comentarios del Alcalde Síndico y Tesorero Municipal, la deficiencia se mantiene debido a que:

1) Los pagos por energía eléctrica corresponden a facturas por alumbrado público; por el cual, la municipalidad cobra una tasa por el servicio prestado, cuyos ingresos se debieron haber utilizado para el pago de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público; Así mismo, al analizar el cuadro de la disponibilidad en las respuesta de la administración y el libro de banco, para los periodos auditados, según el cuadro en el numeral 3 se obtuvo ingresos en concepto de tasa por servicios de alumbrado público;

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

que incluye el pago de las facturas hasta por la cantidad de \$352,778.94, así: en del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, \$50,342.47; en 2019, \$135,641.93; en 2020, \$114,398.56 y del 1 de enero al 30 de abril de 2018, \$52,395.98; Asimismo la Municipalidad realiza el cobro de tasas por Postes, torres y antenas, sobre los cuales obtiene ingresos de \$259,938.69, así: en del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, \$57,131.39; en 2019, \$89,142.00; en 2020, \$85,837.80 y del 1 de enero al 30 de abril de 2018, \$27,827.50; obteniendo ingresos hasta por el monto de \$612,717.63, de lo cual es responsabilidad de la administración municipal, realizar los pagos de forma oportuna y establecer medios de cobro a los contribuyentes de forma eficiente.

2) Los pagos de alumbrado público, cuentan con las asignaciones presupuestarias en el rubro 54205, así: del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, \$128,000.00; en 2019, \$192,000.00; en 2020, \$210,000.00 y del 1 de enero al 30 de abril de 2018, \$63,966.84; totalizando un monto de \$593,966.84, destinados para ese gasto.

3) Al verificar la disponibilidad a la fecha del vencimiento de los recibos de alumbrado público, en la cuenta Bancaria número 484001322, del banco: SCOTIABANK denominada Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Fondos Específicos Municipales, para realizar dichos pagos, según detalle:

No.	Mes facturado	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Monto \$	Interés por mora pagado \$	Disponibilidad según libro de banco
1	May.2018	25/5/2018	15/6/2018	15,527.26	86.00	\$16,394.57
2	Jul.2018	21/7/2018	8/8/2018	15,016.76	112.37	\$19,519.98
3	Ago.2018	27/8/2018	11/9/2018	15,738.26	124.10	\$16,213.02
4	Sep.2018	21/09/2018	8/10/2018	15,738.26	103.26	\$39,280.99
5	Oct.2018	20/10/2018	28/11/2018	15,332.52	79.74	\$24,761.40
6	Nov.2018	27/11/2018	11/12/2018	16,624.57	98.48	\$15,612.09
7	Ene. 2019	21/01/2019	15/02/2019	17,084.51	84.22	\$19,384.87
8	Feb. 2019	18/02/2019	20/03/2019	17,199.17	132.05	\$75,152.46
9	Mar. 2019	20/03/2019	15/04/2019	15,581.09	147.62	\$19,094.07
10	Jun. 2019	19/06/2019	11/07/2019	16,673.76	98.28	\$21,732.85
11	Jul. 2019	23/07/2019	12/08/2019	16,153.15	111.34	\$44,143.41
12	Sep. 2019	21/09/2019	17/10/2019	17,196.45	110.30	\$49,430.09
13	Oct. 2019	24/10/2019	15/11/2019	16,663.85	127.83	\$18,192.15
14	Dic. 2019	18/12/2019	10/01/2020	15,699.02	128.30	\$48,134.76
15	Ene. 2020	20/01/2020	10/02/2020	16,196.67	107.98	\$20,151.10
16	Feb. 2020	19/02/2020	06/03/2020	15,319.87	125.27	\$36,159.92
17	Mar. 2020	19/03/2020	22/05/2020	13,934.24	115.23	\$84,226.70
18	Sep. 2020	18/09/2020	09/11/2020	13,078.76	116.81	\$48,779.13
19	Ene. 2021	22/01/2021	09/02/2021	14,439.34	95.02	\$20,017.42
20	Feb. 2021	23/02/2021	10/03/2021	13,952.98	76.35	\$25,976.90
Totales					2,180.55	



Respecto a los comentarios emitidos en fecha 29 de abril, se mantiene el análisis de los numerales anteriores, relacionados, adicionando que hacen mención que en los días que se les demuestra que existía disponibilidad; ellos manifiestan que estaban reservando los fondos para el pago del pasivo laboral; pero que no presentan la documentación relacionada al uso de los fondos utilizados para el pago de las mencionadas obligaciones laborales.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos:

1. Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable;
2. Los egresos, se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por el hallazgo Número: 3, descrito en el numeral 5 de este informe; y
3. Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos Números: 1 y 2 descritos en el numeral 5 de este informe.
4. De los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 de 2020, la municipalidad realizó transferencias, en concepto de préstamos internos de fondos a distintas cuentas de la misma Municipalidad, que utilizó para financiar gastos administrativos, sin embargo, estos fondos fueron reintegrados posteriormente, así mismo, también utilizaron fondos para realizar proyectos y programas que estaban incluidos en los presupuestos de 2020 y 2021 para ser financiados con FODES 75%, de los cuales la Municipalidad justificó su uso, debido al incremento de los daños causados por la Tormenta AMANDA a la infraestructura vial previamente identificada, y en apoyo a la recuperación económica a las familias de escasos recursos de la localidad.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría interna

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró cuatro informes de auditoría, los cuales no contienen condiciones reportables o situaciones de incumplimientos por parte de la municipalidad.

Auditoría Externa

La Municipalidad también contrató los servicios de auditoría externa, que elaboró dos informes, los cuales no contienen situaciones reportables.

La Firma de Auditoría RCC, Auditores y Consultores, S.A. de C.V., cuenta con registro del Concejo de vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y que se encuentra inscrita y autorizada en los registros de la Corte de Cuentas de la República.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, emitido por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría interna y externa

Los informes de auditoría interna y de auditoría externa, no contienen recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 de 2020; a la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 23 de mayo de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente



